



PROCESO: ORDINARIO LABORAL (UNICA INSTANCIA)
RAD N° 08638-31-89-002-2022-00065-00
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE PACHECO CERVAMNTES
DEMANDADO: ARL SURA

INFORME SECRETARIAL

Informo al señor Juez: Que la presente demanda ordinaria laboral de Única instancia nos correspondió por reparto, la cual se encuentra pendiente para su admisión. Esto para su ordenación. -

Sabanalarga, 03 de agosto de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Al despacho la presente demanda ordinaria laboral adelantada por ANTONIO JOSE PACHECO CERVANTES en contra de ARL SURA para resolver sobre su admisión.

En este sentido y luego de revisar la demanda y sus anexos, observa el despacho que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 CPTSS, además de las contempladas en el decreto 806 de 2020.

En consideración a lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por ANTONIO JOSE PACHECO CERVANTES en contra de ARL SURA por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos en el ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, además de las establecidas en la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese al demandado conforme a lo previsto en el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 291 CGP aplicado a los juicios laborales en virtud del principio de integración analógica artículo 45 CPTSS, entregándoseles para tal efecto copia del libelo de la demanda y sus anexos, lo anterior sin perjuicio a lo estipulado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor MAX BARRAZA SANJUAN identificado con CC No 8.641.907 y TP No 93931 del Consejo Superior De La Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb9db4207a5a9182ae66859a5b8be9dcbc2c258b740a02ff24e040d15586f2**

Documento generado en 03/08/2022 06:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>